

AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64
ayuntamiento@iznajar.es

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EXTRAORDINARIA**

19 de septiembre de 2019
ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:
Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:
Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)
Don David Padilla Torres (PSOE-A)
Doña Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)

Ausencias:

Secretaria – Interventora:
Doña Ana Isabel Anaya Galacho

Incidencias: No se producen

En la **Casa Consistorial** de la villa de **Iznájar** en el día **19 de septiembre del año dos mil diecinueve** y a las **18:30 horas**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. Lope Ruíz López**, asistido de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en **primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.-

1.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 10 de septiembre de 2019 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 10 de septiembre de 2019, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64
ayuntamiento@iznajar.es

1.2.- Rectificación acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2019, punto 5.2.2. del orden del día, Solicitud formulada por D. APM, en representación de Los Jovianes, S.L. de autorización de vado permanente.

Comprobado el error existente en el encabezamiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de agosto de 2019, relativo a instancia presentada por D. APM, en representación de Los Jovianes, S.L., de autorización de vado permanente con reserva de aparcamiento enfrente para facilitar la entrada de camiones a la fábrica, sita en calle Las Capacheras, 1, ya que por error figura en el acta “5.2.2.- Solicitud de vado permanente para cochera situada en C/ Córdoba, 16, de Iznájar, formulada por D. APM.”

CONSIDERANDO que de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: «*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*».

CONSIDERANDO que el error observado es patente y manifiesto, que se deduce del expediente tramitado y no merece mayor interpretación jurídica.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

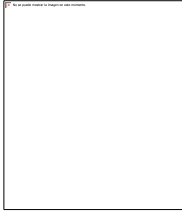
Primero: Rectificar el apartado 5.2.2. del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de agosto de 2019 quedando el mismo como sigue, a continuación:

VADOS PERMANENTES

5.2.2.- Solicitud de vado permanente para cochera situada en C/ Las Capacheras, 1, del Polígono Industrial Las Arcas, de Iznájar, formulada por D. AoM.

Vista la solicitud formulada por D. APM, en representación de Los Jovianes, S.L., de autorización de vado permanente con reserva de aparcamiento enfrente para facilitar la entrada de camiones a la fábrica, sita en calle Las Capacheras, 1 y visto el informe emitido por la Policía Local, la Junta acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero: Conceder a D. APM, con D.N.I. 30496816N, en representación de Los Jovianes, S.L., autorización para instalar placa de vado permanente en la entrada a la fábrica, situada en la calle Capacheras, 1, del Polígono Industrial Las Arcas, con reserva de aparcamiento enfrente, que deberá señalizarse con línea amarilla, según lo indicado en el informe de la Policía Local.



El interesado causará alta en el padrón cobratorio con efectos desde el ejercicio 2019 y deberá retirar la placa, abonando la tasa correspondiente, en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Policía Local, al Concejal Delegado de Servicios Municipales, al Encargado de Servicios y al funcionario encargado de Recaudación.

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 4440, de 11 de septiembre de 2019) del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, comunicando inicio de expediente para la prestación del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema para la Autonomía personal y atención a la Dependencia a D^a. RGG, con las horas, fecha de inicio y –en su caso- aportación económica mensual del usuario, que se expresa en dicha comunicación.

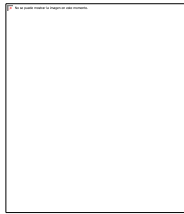
Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Trabajadora Social, a la Concejala de Bienestar Social, a Intervención y a la Empresa Concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 4434, de 11 de septiembre de 2019) de D. FCL, por la que solicita una gratificación por importe de 250,00 € por su colaboración en el reparto de la Revista anunciadora de la Feria de septiembre de 2019 a comercios y domicilios y la gestión de cobro de los anuncios de dicha revista.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar el pago de gratificación solicitada, por importe de 250,00 €.

Notificar el presente acuerdo al interesado y a Intervención.

III.- Informes de fecha 13 de septiembre de 2019, emitidos por el Oficial-Jefe de la Policía Local, en relación con el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Iznájar y los Ayuntamientos de Casariche (Sevilla) y de Pedrera (Sevilla), para la prestación de servicios por parte de efectivos de la Policía Local, en el que consta:



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- La prestación de 41,30 horas de servicio en Iznájar durante los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2019, por el Policía Local nº 7933 del Ayuntamiento de Casariche, que en virtud del convenio antes citado asciende a un importe total de 1.485,70 € (que incluye el importe de las horas, costes patronales y seguridad social) que habrán de ser abonados por el Ayuntamiento de Iznájar al Ayuntamiento de Casariche (Sevilla), para el abono del correspondiente importe al agente que ha prestado sus servicios en Iznájar.
- La prestación de 22,30 horas de servicio en Iznájar durante los días 7, 8, y 11 de septiembre de 2019, por el Policía Local nº 6746 del Ayuntamiento de Pedrera, que en virtud del convenio antes citado asciende a un importe total de 805,50 € € (que incluye el importe de las horas, costes patronales y seguridad social), que habrán de ser abonados por el Ayuntamiento de Iznájar al Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla), para el abono del correspondiente importe al agente que ha prestado sus servicios en Iznájar.
- La prestación de 15 horas de servicio en Iznájar durante el día 8 de septiembre de 2019, por el Policía Local nº 6748 del Ayuntamiento de Pedrera, que en virtud del convenio antes citado asciende a un importe total de 537,00 € (que incluye el importe de las horas, costes patronales y seguridad social), que habrán de ser abonados por el Ayuntamiento de Iznájar al Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla), para el abono del correspondiente importe al agente que ha prestado sus servicios en Iznájar.

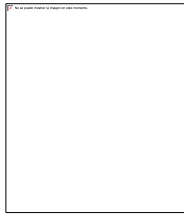
Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero: Autorizar el pago al Ayuntamiento de Casariche (Sevilla), de los servicios prestados en el municipio de Iznájar por el Policía Local N° 7933 de ese Ayuntamiento, por importe de 1.485,70 €. Segundo: Autorizar el pago al Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla), de los servicios prestados en el municipio de Iznájar por el Policía Local N° 6746 de ese Ayuntamiento, por importe de 805,50 €. Tercero: Autorizar el pago al Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla), de los servicios prestados en el municipio de Iznájar por el Policía Local N° 6748 de ese Ayuntamiento, por importe de 537,00 €.

Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos de Casariche y Pedrera (Sevilla) y a Intervención.

IV.- Informe de 13 de septiembre de 2019, del Equipo de Tratamiento Familiar, Unidad Territorio Sur del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, por la que solicita una prestación económica para la adquisición de libros y material escolar para los menores A y E CB, que se encuentran escolarizados en la Residencia escolar de Rute, Escuela Hogar “Juan de Dios Jiménez”, por un importe de 199,40 €.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar el pago de ayuda económica solicitada, por importe de 199,40 €, 173,40 € que se abonarán contra



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64
ayuntamiento@iznajar.es

factura a la Librería Selecta de Rute por los libros de Infantil y 26 euros de material escolar que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria del centro escolar.

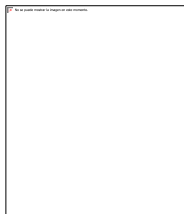
Notificar el presente acuerdo a Intervención y a la Trabajadora Social.

V.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 4536, de 17 de septiembre de 2019) de D. MCC, por la que en presentación de la Asociación de Tirachinas de Iznájar, solicita la colaboración del Ayuntamiento en el Campeonato que se celebrará el día 6 de octubre de 2019 con motivo de la XXI edición de ExpoIznájar, para lo que solicita cuatro cajas de platos y dos trofeos para los ganadores del concurso.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado. Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Técnico de Deportes.

VI.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 4464, de 12 de septiembre de 2019) de la Asociación Cultural La Judea “Populus Iudici”, solicitando autorización para impartir clases de pilates en la Casa Ciudadana, los martes en horario de 16:00 a 21:30 horas en la sala de baile, y los jueves de 16:00 a 19:00 horas en la sala de baile y de 19:00 a 22:00 horas, en la sala de talleres, según la disponibilidad de dichos locales.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** AUTORIZAR a la Asociación Cultural La Judea “Populus Iudici”, el uso de las sala de baile, los martes (de 16:00 a 21:30 horas) y los jueves (de 16:00 a 19:00 horas) y la sala de talleres de la Casa Ciudadana los jueves (de 19:00 a 22:00 horas), según disponibilidad de ambas salas, exclusivamente para la actividad consistente en “Clases de Pilates”. **Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64
ayuntamiento@iznajar.es

puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, a la Concejala de Participación Ciudadana y a la Dinamizadora de la Casa Ciudadana.»

VII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 4541, de 17 de septiembre de 2019) de D. JRC, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de facturas de suministro eléctrico por importe de 94,72 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 94,72 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Bienestar Social.»

VIII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 4523, de 16 de septiembre de 2019) de Dª MAnAM, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de facturas de suministro eléctrico por importe de 110,65 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64
ayuntamiento@iznajar.es

misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 110,65 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Bienestar Social.»

IX.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 4522, de 16 de septiembre de 2019) de D^a BMR, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de facturas de suministro eléctrico por importe de 59,44 €.

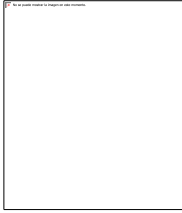
Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS: «Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 59,44 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Bienestar Social.»

X.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 4516, de 16 de septiembre de 2019) de D. JCPS, por la que renuncia a la subvención concedida para el arreglo del Camino de Cierzos y Cabrerías, por importe de 493,97 €, dentro de la Convocatoria para el arreglo y mejora de caminos rurales, ejercicio 2018, al no haber podido acometer dichas obras.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda aceptar la renuncia formulada por D. JCPS y dar traslado a Intervención.

XI.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 4557, de 18 de septiembre de 2019) del Instituto Provincial de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, comunicando inicio de expediente para la prestación del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema para la Autonomía personal y atención a la Dependencia a D. ARO, D^a AAR y D^a RHG, con las horas, fecha de inicio y –en su caso- aportación económica mensual de los usuarios, que se expresa en dicha comunicación.



Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Trabajadora Social, a la Concejala de Bienestar Social, a Intervención y a la Empresa Concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.-Relación de Facturas Núm. 35/2019.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 35/19, que asciende a un total de 134.361,59 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 35/19, que asciende a un total de 134.361,59 euros, I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 134.361,59 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 35/19, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.2.- Relación de premios “IV Concentración de vehículos antiguos, clásicos y de época 2019” y “V Carrera de Autos Locos”. Delegación de Ocio y Tiempo Libre.

Vista la documentación aportada por la Técnico de Turismo, en relación con los premios otorgados en el desarrollo de la “IV Concentración de vehículos antiguos, clásicos y de época 2019”, así como de la “V Carrera de Autos Locos 2019”, celebrados en Iznájar, el día 1 de septiembre, por un importe total de 1.390,00 €.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

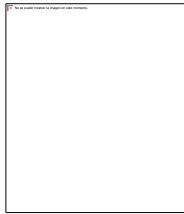
Primero.- Aprobar la relación de premios para “IV Concentración de vehículos antiguos, clásicos y de época 2019”, así como de la “V Carrera de Autos Locos 2019”, que asciende a un total de 1.390,00 €.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 1.390,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 338-226.09.

Tercero.- Notificar a Intervención, dando traslado de la relación de premios.

3.3.- DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

3.3.1.- Instancia (Entrada 3055 de 12 de junio de 2019), de D^a. PGP, solicitando devolución de la fianza depositada en concepto de garantía para la realización de obras en la vía pública, consistentes en rebaje de acerado en calle La Isla, 22.



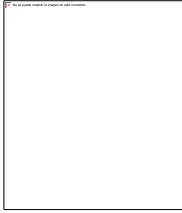
Visto los informes emitidos por la Intervención de Fondos y por el Arquitecto Técnico Municipal, la Junta acuerda por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria devolver a D^a. PGP, la fianza depositada como garantía para la ejecución de obras en la vía pública, consistentes en rebaje de acerado, en calle La Isla, 22, por importe de 37,93 euros. Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Intervención de Fondos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia n° 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado

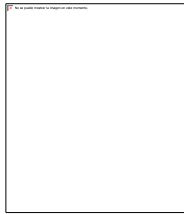


AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64
ayuntamiento@iznajar.es

junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. CONSIDERANDO que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

1) GEX 2938/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. FMS, con DNI 75627467V, dirección a efectos de citación y/o notificación en C/RIBERA DEL GENIL, 7; IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA ARREGLO DE ZÓCALO EN FACHADA DE EDIFICIO (6m²), en Calle RIBERA DEL GENIL, 7, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como BARRIO LA VENTA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: g) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de las ordenanzas de la zona, que remiten a las Condiciones Generales de la Edificación establecidas en el Título Sexto del PGOU, y que en el artículo 6.15.3 indican que “Queda prohibido específicamente el uso de azulejos, plaquetas u elementos vidriados y otros materiales no utilizados tradicionalmente como materiales de fachada”. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:**



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64
ayuntamiento@iznajar.es

ALMACÉN ESTACIONAMIENTO d) Presupuesto: 400,00€. e) Localización y ref. catastral; C/RIBERA DEL GENIL, 7; 4643625UG8244S0002AR.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

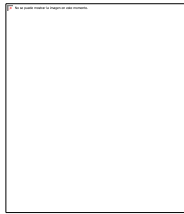
Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) GEX 3144/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. FBA, con DNI 29972749T, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LANZAS TORRES, 34; IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA REPARACIÓN DE TUBERIA DE FONTANERÍA DAÑADA EN CUARTO DE BAÑO DE PRIMERA PLANTA, en Calle LANZAS TORRES, 34, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: **e)** Reparación, reforma o sustitución de instalaciones interiores, por lo que se entiende FAVORABLE la propuesta, teniendo en cuenta que las obras se ejecutaran en el interior del inmueble.

b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso: RESIDENCIAL d) Presupuesto: 250,00 €.** **e) Localización y ref. catastral; C/LANZAS TORRES, 34; 3944508UG8234S0001DX.**
Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.



3) GEX 3161/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. FAH, con DNI 25295805Z, dirección a efectos de citación y/o notificación en BARRIADA JOAQUÍN NARVÁEZ, C/CALVARIO, BLOQUE 2º-2B; IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA SUSTITUIR BAÑERA POR PLATO DE DUCHA, en BARRIADA JOAQUIN NARVÁEZ, BLOQUE 2º - 2B, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: **j)** Instalación de aparatos sanitarios, por lo que se entiende FAVORABLE la propuesta, teniendo en cuenta que las obras se ejecutarán en el interior del inmueble. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 1.200,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** BARRIADA JOAQUÍN NARVÁEZ, BLOQUE 2º, 2B; 3843705UG8234S0008RY. **Segundo.-** Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

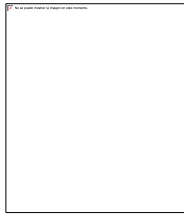
Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentaron.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.



5.1.1.- Solicitud de cambio de titularidad de los nichos nº 779 y 4, formulada por D. FVL.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión de los nichos nº 779 y 4 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1730 y 2240.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D. FVL, con D.N.I. nº 75673221R, vecino de Vélez Málaga (Málaga), con domicilio en la calle Avda. de Valdepeñas, 3, Blq. 1, B 5, el cambio de titularidad que solicita de la concesión de los nichos nº 779 y 4 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1730 y 2240, cuya concesión figura a nombre de su difundo padre D. GVM, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

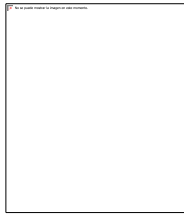
No se presentaron.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Convenio de Colaboración firmado entre el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO) y el Ayuntamiento de Iznájar, para canalizar la subvención nominativa concedida al Ayuntamiento de Iznájar para gastos corrientes de “EXPOIZNÁJAR 2019: Feria Agrícola del Turismo y la Gastronomía”. El proyecto tiene un presupuesto total de 15.000 euros, aportando IPRODECO la cantidad de 8.000,00 euros y el Ayuntamiento 7.000,00 euros.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Intervención y a la Técnico de Desarrollo Local.

6.2.- Plan de Ayuda a las Familias.- Solicitud de D. JCMC



En fecha 17 de septiembre de 2019 tiene entrada en el Registro (nº de orden 4535/2019), escrito de solicitud de ayuda por nacimiento de dos hijos (parto múltiple) dentro del Programa de Ayuda a las Familias del Ayuntamiento de Iznájar.

Acompaña a la referida solicitud copia del Libro de Familia por la que se acredita la inscripción de sus dos hijos nacidos el 11 de septiembre de 2019 en el Registro Civil de Iznájar, páginas 131 y 133, Tomo 101 en fecha 17 de septiembre de 2019 y volante de inscripción histórico familiar.

Atendida la solicitud y la acreditación de los nacimientos correspondientes así como el resto de requisitos exigidos en la convocatoria, sin que se hubieren registrado más intervenciones, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: «Primero.- CONCEDER la ayuda económica de mil euros (1.000) 500 € por hijo solicitada con cargo al Plan de Ayuda a las Familias supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación correspondiente. Segundo.- Notifíquese a la interesada y dese traslado a Intervención a los efectos oportunos.»

6.3.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR LA ESTERILIZACIÓN Y LA IMPLANTACIÓN DE CHIPS EN PERROS Y GATOS POR PARTE DE SUS PROPIETARIOS. CONVOCATORIA PARA 2019

Por el Sr. Alcalde se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta.

CONSIDERANDO que el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que «1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda Disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

CONSIDERANDO el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva viene regulado fundamentalmente en: **1)** Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; **2)** Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; **3)** Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; **4)** Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **5)** El Texto Refundido



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64
ayuntamiento@iznajar.es

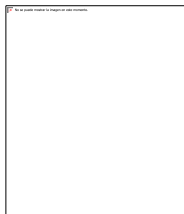
de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: **6)** El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones; **7)** La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; **8)** La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones. **9)** Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **10)** Estatuto de Autonomía de Andalucía; **11)** Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CONSIDERANDO que a este efecto, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 apartado 14 b) reconoce la competencia de los municipios andaluces en materia de gestión y disciplina de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

CONSIDERANDO que en el mismo sentido, diremos que ante posibles dudas interpretativas, al ser éstas disposiciones legales anteriores a la reforma operada por la ley 27/2013, en el ámbito autonómico andaluz, el artículo 1 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el que las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

CONSIDERANDO que, por otra parte, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones conforme dispone el artículo 23.2 apartado a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que en virtud del artículo 43.1 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril. Pues bien, en los términos previstos en aquel artículo y en los siguientes así como en la consiguiente Resolución de esa Alcaldía a tal efecto –nº 314 de 20 de junio de 2019- se han delegado las atribuciones siguientes: *«3. La concesión de subvenciones en cuantía competencia de la Alcaldía, siempre que cuenten con créditos consignados en presupuesto.»*

VISTO el expediente tramitado, la legislación aplicable y el informe emitido por la Secretaría-Intervención, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:



Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del PROGRAMA ESTERILIZACIÓN Y LA IMPLANTACIÓN DE CHIPS EN PERROS Y GATOS POR PARTE DE SUS PROPIETARIOS. CONVOCATORIA PARA 2019 por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Ayuntamiento de Iznájar se inició en 2018 una campaña de concienciación para la esterilización y la implantación de chips en perros y gatos por parte de sus propietarios. La identificación con chip es necesaria para dificultar el abandono y facilitar el reencuentro de animales perdidos y posibilitar de esta manera su identificación. Por otra parte, la esterilización de las mascotas supone grandes beneficios para ellas, además de darles una vida más larga y sana, evitan camadas indeseadas o que los machos se escapen de casa.

Para fomentar estas actuaciones por parte de los propietarios de mascotas, el Ayuntamiento de Iznájar establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la esterilización y la implantación de chips en perros y gatos.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Con el interés de fomentar y paliar los gastos originados por la esterilización y la implantación de chips en perros y gatos por parte de los propietarios, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas que serán destinadas a estas dos finalidades entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, supeditado a la existencia de crédito en la partida presupuestaria.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y su reglamento de desarrollo.
2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concesión directa hasta agotar el presupuesto o finalización del ejercicio.

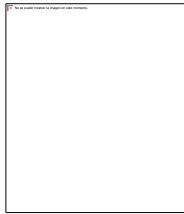
Artículo 3. Crédito presupuestario

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 2.000 euros, con cargo a la aplicación 327-22.645 del Presupuesto del Ayuntamiento de Iznájar para el ejercicio 2019.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La subvención consistirá en el abono de hasta un 30% del importe de la factura del veterinario por los conceptos subvencionables.

Artículo 5. Destinatarios de las ayudas



Los destinatarios, solicitantes de las ayudas, serán los propietarios titulares de la documentación del animal de compañía (gatos o perros) empadronados en el municipio. En los casos de propietarios menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de éste.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes

Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.

Los extranjeros residentes en el municipio de Iznájar podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Los solicitantes de las ayudas deberán estar empadronados en el municipio de Iznájar,

Artículo 7. Solicitudes y documentación

1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo I) y será cumplimentada y firmada por el propietario titular de la documentación del animal.

En el caso de que el propietario sea menor de edad no emancipado, el solicitante/beneficiario será el tutor de éste.

En la solicitud se podrá autorizar la consulta de datos al Ayuntamiento para que pueda obtener la información telemáticamente.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia compulsada:

a) Copia del DNI o NIE en vigor.

Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud.

b) Copia de la documentación del animal.

c) Copia de la factura del veterinario.

d) Certificado actualizado de empadronamiento del solicitante/beneficiario, en su caso autorización a la Administración a la consulta del padrón.

e) Número de cuenta bancaria.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de la solicitud por esterilización o implantación de chips en perros y gatos por parte de sus propietarios, podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar y hasta el día 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

2. Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la siguiente base, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), sito en la calle Julio Burell, 17, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases.

Artículo 9. Procedimiento y resolución

1. Por la Secretaria-Interventora se revisarán las solicitudes presentadas y se comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria.



2. Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, dictándose resolución de aprobación, con especificación de la causa de exclusión, en su caso que será notificada a los interesados.

3. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

Se realizará transferencia bancaria a los beneficiarios por el importe al que ascienda la ayuda concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones -LGS-, para la justificación de las ayudas no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 6 y 7 de esta convocatoria.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan producirse.

2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

Artículo 13. Control

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas así como recabar información sobre si el beneficiario se encuentra al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social, además de facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento.”

ANEXO I

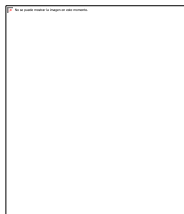
Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:

NIF:

Datos bancarios IBAN:

Correo electrónico:



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64
ayuntamiento@iznajar.es

Teléfono:

Documentación adjunta:

- Copia del DNI o NIE en vigor.
- Copia de la documentación del animal.
- Copia de la factura del veterinario.
- Certificado actualizado de empadronamiento del solicitante/beneficiario.

Declaración Responsable:

- Declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-

Iznájar a..... de de 2019

Fdo.:

Se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de **AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A SUBVENCIONAR LA ESTERILIZACIÓN Y LA IMPLANTACIÓN DE CHIPS EN PERROS Y GATOS POR PARTE DE SUS PROPIETARIOS. CONVOCATORIA PARA 2019** por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

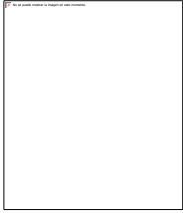
Segundo.- Publicar anuncio de la presente convocatoria en la página web municipal.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria. Certifico. Doy fe.

El Alcalde Presidente,
Fdo.: Lope Ruiz López

La Secretaria-Interventora.
Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)
C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370
Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F
Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64
ayuntamiento@iznajar.es